

CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTITRES

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE V. NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 938

KARDEX: 4905

MINUTA: 899

SUB - DIVISION, INDEPENDIZACION Y COMPRA VENTA QUE OTORGA COMUNIDAD CAMPESINA CUCUYA A FAVOR DE MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ Y SU ESPOSA CATALINA BLAS MENDOZA.-----MHB

INTRODUCCION.-

EN LIMA EL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

NUMERO 09138858, SUFRAGANTE, COMPARECEN:-----

PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

NUMERO 07695027, QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANO, SUFRAGANTE, AGRICULTOR, CASADO Y -----

ALBERTO LEON PEREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16164348

QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANO, SUFRAGANTE, AGRICULTOR, CASADO Y

PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CUCUYA, SEGUN PODERES

OTORGADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DE 2006 Y

INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 01963228, DEL REGISTRO DE PERSONAS

JURIDICAS DE LIMA.-----

MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO

16164547, QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANO, SUFRAGANTE, AGRICULTOR, CASADO

Y SU ESPOSA.-----

CATALINA BLAS MENDOZA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO

07889541, QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD, PERUANA, SUFRAGANTE, AMA DE CASA,

CASADA CON MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ Y PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO.-----

LOS COMPARECIENTES CONOCEN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES HE IDENTIFICADO, DE LO

QUE DOY FE, ASI COMO DE QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CONFORME

LO DISPONE EL INCISO H DEL ARTICULO 54, ARTICULO 55 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY

DEL NOTARIADO, ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE

ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO

RESPECTIVO, BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

MINUTA:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE SUB - DIVISION,

INDEPENDIZACION Y COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA COMUNIDAD CAMPESINA

CUCUYA, CON DOMICILIO EN SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, HUAROCHIRI, LIMA; INSCRITA EN

LA PARTIDA ELECTRONICA NO 01963228 DEL LIBRO DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS DEL

Ma. del CARMEN CHUQUIURE V
NOTARIO DE LIMA

CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTICUATRO

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE V. NOTARIO DE LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, LEGITIMAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE

DON VICTOR FELIX BLAS ARIAS, PERUANO, AGRICULTOR, SOLTERO, CON D.N.I. 07891584,

DOMICILIADO EN VILLA JARDIN CUCUYA, MANZANA 6 LOTE N° 6, DISTRITO DE SANTO DOMINGO

DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, LIMA; Y SU TESORERO DON ANATOLIO LEON

REYES, PERUANO, AGRICULTOR, CASADO, CON D.N.I. 16164093, DOMICILIADO EN CENTRO

POBLADO HUARANGAL S/N. LURIN, LIMA; AMBOS FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LA ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE

2005; ASAMBLEA QUE TAMBIEN APROBO LA PRESENTE VENTA, ASAMBLEA QUE USTED SRA.

NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, EN ADELANTE LA COMUNIDAD; A FAVOR DE MARINO HUAPAYA

RODRIGUEZ, PERUANO, AGRICULTOR, CON D.N.I. Nº 16164547, CASADO CON DOÑA CATALINA BLAS

MENDOZA, PERUANA, SU CASA, CON D.N.I. Nº 07889541, AMBOS DOMICILIADOS EN EL MANZANO

S/N, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS - LIMA; EN ADELANTE LOS COMPRADORES;

EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA: DEL BIEN OBJETO DE LA COMPRA-VENTA.-----

ANTECEDENTES.-----

LA COMUNIDAD ES PROPIETARIA DE LA TOTALIDAD DE TERRENOS QUE TIENE ACTUALMENTE UNA

EXTENSION SU PERFICIAL DE 65,342,8732 (SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y

DOS PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS) HAS; SU DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRITO

EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11069102, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LOS

SIGUIENTES:=====

POR EL NORTE : COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO, DE LA JURISDICCION POLITICA

DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA; ASI COMO LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SANTA ROSA DE

CHONTAY, SIBICAYA, COCHAHUAYCO Y VILLA PAMPA; CON UNA DISTANCIA DE 34,400.00 METROS

LINEALES. =====

POR EL ESTE: COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE AVICHUCA

Y LLANAC, CON UNA DISTANCIA DE 20,200 METROS LINEALES. =====

POR EL SUR : COLINDA CON TERRENOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LLANAC, CHILDA Y

TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO DE LA JURISDICCION POLITICA DE SAN BARTOLO; CON UNA

DISTANCIA DE 36,800 METROS LINEALES. =====

POR EL OESTE: COLINDA CON TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO, DE LA JURISDICCION POLITICA

DE LOS DISTRITOS DE LURIN, PACHACAMAC Y CIENEGUILLA; ASI COMO LOS PREDIOS DE LA

EMPRESA PROMOCION INMOBILIARIA DEL SUR S.A., CON LOS PREDIOS PAMPAS TINAJAS, SUR

LOTE 1A Y 1B; CON UNA DISTANCIA DE 32,135. METROS LINEALES.=====

EL DOMINIO DE DICHAS PROPIEDADES PROVIENEN DE LOS TITULOS VIRREYNALDES OTORGADOS EL

AÑO DE 1746 EXTENDIDO A MERITO DE LOS TITULOS OTORGADOS POR EL SR. GARCIA SARMIENTO

DE SOTOMAYOR, POR ORDEN DE SU MAJESTAD EL VIRREY, SR. DON PEDRO TOLEDO Y LEYVA,

CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE V. NOTARIO DE LIMA

FIRMANDO TAMBIEN ANTONIO DE ALLEN, FRAY DOMINGO DE LA PEÑA, FRAY PEDRO DE VILCHEZ Y PEDRO CATAHUARINGA, PROTOCOLIZADO ADEMAS POR PROCEDIMIENTO JUDICIAL EL 31 DE MARZO DE 1923 Y ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. FLORES CHINARRO, RESOLUCION SUPREMA DE RECONOCIMIENTO DEL 09 DE SETIEMBRE DE 1944 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LEVANTAMIENTO REALIZADO MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA NO. 0518-73 SINAMOS DE SETIEMBRE DE 1973; RESOLUCION DIRECTORAL NO. 046-79-AADRV-L-DZL/SDRA-AR/DCN DEL 27 DE FEBRERO DE 1979 DE APROBACION DE PLANOS DE CONJUNTO.

SEGUNDA:

LA COMUNIDAD DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LAS INSCRIPCIONES, PROCEDE A SUBDIVIDIR LA PARCELA QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, INDEPENDIZANDO DOS TERRENOS DENOMINADOS COMO PARCELA "HUAPAYA RODRIGUEZ NO 1", EN FORMA DE POLIGONO IRREGULAR QUE ENCIERRAN UN TOTAL DE 39.6331 (TREINTA Y NUEVE PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) HAS, DICHO TERRENO ESTA UBICADO EN EL SECTOR ZONA DENOMINADA MURALLA DE CIENEGUILLA, QUEBRADA TINAJAS, DISTRITO DE STO DOMINGO DE OLLEROS, JURISDICCION DE PACHACAMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

NOMBRE: PARCELA "HUAPAYA RODRIGUEZ NO 1".

AREA : 39.6331 (TREINTA Y NUEVE PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) HAS.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

NORTE: COLINDA CON TERRENOS DEL SR ESTEBAN IGNACIO HUAPAYA BLAS, EN UNA LINEA RECTA; TRAMO 4-1 DE 859.452 METROS LINEALES.

ESTE: COLINDA CON TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, EN UNA LINEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS; TRAMO 2-3 DE 770.255 METROS Y TRAMO 3-4 DE 362.328 METROS, QUE SUMADOS HACEN UN TOTAL DE 1132.583 METROS LINEALES.

ESTE: COLINDA CON TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, EN UNA LINEA RECTA TRAMO: 1-2 DE 1,129.111 (UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE) METROS LINEALES.

TERCERA:

LA COMUNIDAD DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EN FAVOR DE EL COMPRADOR LAS PARCELAS DENOMINADAS "HUAPAYA RODRIGUEZ NO 01", DESCRITA EN LA CLAUSULA ANTERIOR; ESTA TRANSFERENCIA ES AD CORPUS Y COMPRENDE ADEMAS EL SUELO, SUBSUELO, SOBRESUELO, INSTALACIONES, PLANTACIONES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO DE HECHO O DERECHO LE FUERA INNERENTE.

LA COMUNIDAD DECLARA QUE SOBRE LA PARCELA EN MENCIÓN NO PESA CARGA, GRAVAMENES, HIPOTECAS, MEDIDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE RESTRINTAN SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION; OBLIGANDOSE DESDE YA AL SANEAMIENTO POR EVICCION CONFORME A LEY.

Ma. del CARMEN CHUQUIURE V
NOTARIO DE LIMA

CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTISEIS

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE V. NOTARIO DE LIMA

CUARTA.-

LA PRESENTE INDEPENDIZACION Y VENTA SE REALIZA DE CONFORMIDAD, AL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y CUYA COPIA CERTIFICADA SERA ANEXADA AL PARTE REGISTRAL.

QUINTA:

EL PRECIO TOTAL POR LA TRANSFERENCIA A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA SUMA TOTAL DE S/. 792.70 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 70/100 NUEVOS SOLES), QUE HA SIDO PAGADO CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA; SEGUN CONSTA DEL DEPOSITO BANCARIO; SIENDO LA PRESENTE MINUTA DOCUMENTO SUFICIENTE PARA ACREDITAR DICHO PAGO; NO TENIENDO LA COMUNIDAD NADA QUE RECLAMAR POR DICHO CONCEPTO.

SEXTA:

AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL VALOR DE LA PARCELA VENDIDA Y EL PRECIO PACTADO, EXISTE PERFECTA EQUIVALENCIA, Y QUE EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN ESTE MOMENTO NO ADVIERTEN, SE HACEN DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION POR LESION, DOLDO, ERROR O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ANALOGO E, INCLUSIVE, A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS.

SEPTIMA:

LAS PARTES OTORGANTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27616 PUBLICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2001 Y QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 776, EL IMPUESTO DE ALCABALA, ASI COMO TODOS LOS GASTOS QUE IRROQUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA, TALES COMO ELABORACION DE PLANOS DE INDEPENDIZACION, HONORARIOS NOTARIALES, TASAS REGISTRALES, SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE EL COMPRADOR.

OCTAVA:

COMO CONSECUENCIA DE LA INDEPENDIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA, EL AREA REMANENTE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD, LUEGO DE LA INDEPENDIZACION DEL PREDIO "HUAPAYA RODRIGUEZ N° 01" SERA DETERMINADA POR LA OFICINA DE CATASTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL REGISTRAL N° 429-2001-ORLC/TR.

NOVENA:

LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON VERDADEROS, HACIENDOSE RESPONSABLES, PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVAMENTE ANTE CUALQUIER ADULTERACION O FALSEDAD DE LA VERDAD, DE LO CONSIGNADO DE MODO PERSONAL.

DECIMA.-

LOS OTORGANTES DECLARAN CONOCER QUE, AL AMPARO DEL ARTICULO 1529 DEL CODIGO CIVIL,

CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTISIETE

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE V. NOTARIO DE LIMA

POR SER LA COMPRAVENTA UN ACTO CONSENSUAL, SE CONSIDERA PERFECCIONADO CON EL ACUERDO DE VOLUNTADES DE LAS PARTES, QUIENES ASUMEN RESPONSABILIDAD POR LO CONSIGNADO EN ESTE CONTRATO; LA ESCRITURA PUBLICA UNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD AL PRESENTE CONTRATO.

SE RUEGA USTED, SEÑORA NOTARIO, AGREGAR LAS CLAUSULAS E INSERTOS DE RIGOR Y ENTREGARNOS LOS PARTES PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.

LIMA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2008.

FIRMADO: VICTOR FELIX BLAS ARIAS.

FIRMADO: ANATOLIO LEON REYES.

FIRMADO: MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ.

FIRMADO: CATALINA BLAS MENDOZA.

FIRMADO: CESAR R. RAMOS CABRERA. - ABOGADO REG. CAC. 4025.

CLAUSULA ADICIONAL:

INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO DON PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 07695027, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA Y DON ALBERTO LEON PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 16164348, EN SU CALIDAD DE TESORERO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA CON MANDATO INSCRITO EN EL ASIENTO A0038 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01963228 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL 2006, A EFECTOS DE REGULARIZAR LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL COMUNERO MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ DEL DENOMINADO LOTE "PARCELA HUAPAYA RODRIGUEZ N° 1" DE 39.6331 (TREINTA Y NUEVE PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) HAS CONFORME A LOS TERMINOS DE LA MINUTA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005 Y LO ACORDADO POR LA ASAMBLEA DEL 03 DE SETIEMBRE DEL 2006, LIMA 14 DE SETIEMBRE DEL 2006.

FIRMADO: PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ. - FIRMADO: ALBERTO LEON PEREZ.

FIRMADO: CESAR R. RAMOS CABRERA - ABOGADO - REG. C.A.C 4025.

INSERTO: CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA LA COPIA CERTIFICADA, DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 06 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

COPIA CERTIFICADA

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL:

C E R T I F I C O

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES NO 06 PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA RUC - 20263432241,

Ma. del CARMEN CHUQUIURE V
NOTARIO DE LIMA

CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTIOCHO

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE V. NOTARIO DE LIMA

LEGALIZADO CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, POR ANTE MI, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 7660-2005, EL MISMO QUE CONSTA DE 400 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 150 A FOJAS 162 INCLUSIVE CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2006, CUYA PARTE PERTINENTE QUE SE ME PIDE TRANSCRIBIR ES LA SIGUIENTE;=====

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA.===== EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "CUCUYA" DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUARDCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, SIENDO A HORAS 10.30 AM, DEL DIA DOMINGO 03 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2006, SE LLEVO A CABO LA PRESENTE ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, UBICADO EN LA CALLE LIMA S/N. REUNIDOS EL CUERPO DIRECTIVO Y COMUNEROS EN GENERAL DE NUESTRA COMUNIDAD, Y DESPUES DE COMPROBADO EL QUORUM REGLAMENTARIO CORRESPONDIENTE POR EL SR: FISCAL SE PASO A NOMBRAR COMO DIRECTOR DE DEBATES AL COMUNERO JOHN HERNANDEZ HUAPAYA BLAS, Y SEGUIDAMENTE TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, DANDO POR INICIADA LA ASAMBLEA ORDINARIA CON LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR PARA SUS OBSERVACIONES Y LA APROBACION DE LA MISMA.=====

PARTE PERTINENTE; SECCION DESPACHO.===== SE DA LECTURA UNA SOLICITUD SOLICITANDO RECTIFICACION DE PEDIDO DE PARTE DEL COMUNERO MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ.===== **PARTE PERTINENTE; SECCION DEBATES.**=====

SE ACUERDA AUTORIZAR AL PRESIDENTE SEÑOR PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ Y AL TESORERO SEÑOR ALBERTO LEON PEREZ, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA FIRMEN LA MINUTA DE COMPRA VENTA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 A FAVOR DEL COMUNERO MARINO HUAPAYA RODRIGUEZ QUEDANDO RATIFICADO DE ESTE MODO EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, SE RATIFICA LA VENTA A FAVOR DEL CITADO COMUNERO DE LA SIGUIENTE PARCELA.=====

HUAPAYA RODRIGUEZ # 01 CON 39.6331 HAS. FACULTANDOSE A SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO PARA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL CITADO DOCUMENTO, INCLUSO CUALQUIER ACLARACION QUE FUESE NECESARIO.===== Y DESPUES DE HABER DEBATIDO Y DE DIVERSAS OPINIONES TODOS LOS PUNTOS DE NUESTRA MAGNA ASAMBLEA Y SIENDO A HORAS 9.00 PM EL SEÑOR PRESIDENTE DA POR FINALIZADA DICHA ASAMBLEA ORDINARIA Y POR LO CUAL FIRMANOS TODOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.=====

UN SELLO; COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA, FIRMADO; PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ - PRESIDENTE - =====

UN SELLO; FIRMADO; CELSO D REYES GONZALES - SECRETARIO COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA

CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTINUEVE

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE V. NOTARIO DE LIMA

A CONTINUACION: 78 (SETENTA Y OCHO) FIRMAS ILEGIBLES.-----
ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME
REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA EL CATORCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----
02 DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.- FIRMADO: MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA -
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.-----

DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL. -----

CERTIFICO.- -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL DEC. LEG. 776 MODIFICADO POR EL
ARTICULO 19 DE LA LEY Nº 27616, HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO DEL
IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2005, PRESENTADO POR LOS VENDEDORES, QUIENES ASUMEN
TOTAL RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE
ADJUNTARA COPIA AUTENTICADA DEL NISMO EN EL PARTE REGISTRAL.-----

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.-----

CERTIFICO.- -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL DEC. LE. 776 MODIFICADO POR EL
ARTICULO 19 DE LA LEY Nº 27616, HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DEL IMPUESTO DE
ALCABALA PRESENTADO POR LA COMPRADORA, QUIENES ASUMEN TOTAL RESPONSABILIDAD POR LA
VERACIDAD DE SU CONTENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE ADJUNTA COPIA AUTENTICADA DEL
NISMO EN EL PARTE REGISTRAL.-----

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.-----

CERTIFICO.- -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL DEC. LEG. 939 Y SU REGLAMENTO
APROBADO POR DECRETO SUPLENDO Nº 190-2003-EF, HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DEL
MEDIO DE PAGO, PRESENTADO POR LOS COMPRADORES, QUIENES ASUMEN TOTAL RESPONSABILIDAD
POR LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO.-----

INFORMACION SOBRE EL MEDIO DE PAGO.- CLIENTE.- R.U.C. 20100130204.- DEPOSITO EN
EFFECTIVO.- SAN BORJA, 10-11-2005.-----

CTA... 0011-0147-60-0100032929 DIV; NUEVDS SOLES.-----

TIT... COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCUYA.-----

REF... HUAPAYA RODRIGUEZ MARINO.-----

IMPORTE... S/. 792,70.-----

C/C ITF... S/. 063.-----PAG: 1/1-----

CLAVE: B633/9Y15/C9996 /000000276/16;21.-----

OF. SAN LUIS.-----

UN SELLO: BANCO CONTINENTAL.- OFICINA SAN LUIS - 2 - 10 NOV 2005.- 2 - CAJA --- UNA

Ma. del CARMEN CHUQUIURE V
NOTARIO DE LIMA

CUATRO MIL OCHOCIENTOS

MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE V.

NOTARIO DE LIMA

RUBRICA.-----

CONCLUSION.- Y, HABIENDO YO EL NOTARIO LEIDO A LOS COMPARECIENTES, EL PRESENTE

INSTRUMENTO PUBLICO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FINES DE LA PRESENTE,

PROCEDIENDO A FIRMAR, POR ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.-

ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B NUMERO: 6681543 Y TERMINA EN LA FOJA

SERIE B NUMERO: 6681550.

FIRMA Y HUELLA DIGITAL: PEDRO ALEJANDRO LA ROSA PEREZ.- FIRMA EL DIA CINCO DE

OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: ALBERTO LEON PEREZ.- FIRMA EL DIA

CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: MARINO HUAPAYA

RODRIGUEZ.- FIRMA EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL:

CATALINA BLAS MENDOZA.- FIRMA EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.- EL PROCESO

DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA DE HOY CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.- FIRMADO: MARIA

DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA - AROGADO - NOTARIO DE LIMA.

CONCUERDA: con la Escritura Pública que corre a fojas 4,793

de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año 2006

EXPIDO este Primer TESTIMONIO en Ocho fojas útiles

al que rubrico, firmo, sello y signo en la Ciudad de Lima, a los Cinco

(05) días del mes de Octubre de 2,006.



[Handwritten Signature]

Maria del Carmen CHUQUIURE V.
NOTARIO DE LIMA

